



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

0095

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2010- MDY**

Yura, 22 de setiembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
POR CUANTO:

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, consagra la autonomía política y administrativa de las Municipalidades en los asuntos de su competencia y el artículo 41° del Código Tributario faculta a los Gobiernos Locales a condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los Tributos que Administren;

Que, por Acuerdo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria del 13 de setiembre de 2010 según el Informe N° 0122-2010/DAT-MDY emitido por la División de Administración Tributaria; y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal, el Concejo Distrital de Yura por Unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE AMPLIA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA RESPECTO DE LAS SANCIONES E INTERESES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD**

*Artículo 1.- Concédase* Amnistía Tributaria respecto de las sanciones e intereses a los deudores que, en el periodo comprendido desde el 01 al 29 de Octubre de 2010, se acojan a ella cumpliendo con regularizar las obligaciones formales y sustanciales derivadas de los tributos:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Tasa Licencia Municipal de Funcionamiento
- Tasa por Instalación de Anuncios y uso de la vía pública para su instalación.
- Licencia de Construcción en vía de regularización

*Artículo 2.- La* Amnistía beneficiará inclusive a los deudores sujetos a acciones de fiscalización y/o cobranza coactiva, los que para tal efecto – además de la deuda inicial, deberán cumplir con el pago de:

- El 10% de la multa determinada, cuando exista Resolución; o
- El 10% de la deuda ejecutable, cuando se haya iniciado el Proceso de Cobranza Coactiva.

*Artículo 3.- La presente* Amnistía alcanza a las deudas que por los conceptos mencionados en el artículo primero han sido beneficiadas con fraccionamiento de pago, únicamente respecto de los intereses y sanciones pendientes de pago.

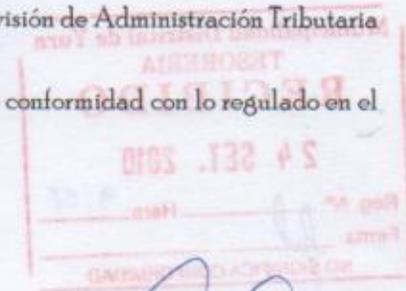
Los contribuyentes que hubiesen incumplido compromisos de pago podrán acogerse a la Amnistía cancelando el monto adeudado o suscribiendo un nuevo compromiso y efectuando el pago de la cuota inicial correspondiente.

*Artículo 4.- El proceso* de fiscalización y cobranza coactiva no se suspende por efecto de la presente Amnistía.

*Artículo 5.- Póngase* la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Administración Tributaria y División de Desarrollo Urbano Rural para su cumplimiento.

*Artículo 6.- Disponer* la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

PORTANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Lic. Giovanna Pilar Acrota Huamán*  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Rómulo Lima Mamani*  
Alcalde (e)